

REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIO Y ACTUARIOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE TABASCO.

PÚBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUM. 5455 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1994.

CAPÍTULO PRIMERO CONVOCATORIA

ARTICULO 1.- El Presidente del Tribunal expedirá, previo acuerdo del pleno, la convocatoria que se fijará por cinco días consecutivos en la tabla de avisos, tanto en la Secretaría del Tribunal como de los Juzgados de Primera Instancia, además se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y se enviará una copia a los colegios, barras, asociaciones y demás organizaciones de abogados.

La convocatoria se expedirá una vez al año, existan o no vacantes.

ARTICULO 2.- La convocatoria contendrá:

- A)** Los días y horas en que se llevará a cabo el concurso.
- B)** El plazo que se conceda a los interesados para presentar su solicitud.
- C)** Los requisitos que deberá satisfacer el interesado.
- D)** Los temas sobre los que versara el examen oral.
- E)** El examen escrito contendrá preguntas de carácter general sobre derecho penal, civil, mercantil y ley de amparo, así como de los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL JURADO.

ARTICULO 3.- El jurado se integrará por el Presidente del Tribunal, por un Magistrado de cada una de las salas y por el Director del Centro de Especialización Judicial.

ARTICULO 4.- El Presidente libremente nombrará al Secretario del jurado que auxilie al mismo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 5.- No podrán formar parte del jurado los magistrados que tengan parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo, con el sustentante, los que guarden relación íntima de amistad o enemistad o sean sus jefes inmediatos, circunstancias que impidan que el examinador califique de manera libre, espontánea e imparcial.

ARTICULO 6.- El magistrado tiene el deber de excusarse cuando concurra alguno de los impedimentos expresados en el artículo anterior.

CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS.

ARTICULO 7.- Los interesados en desempeñar el cargo de Juez de primera instancia, Secretario Judicial o Actuario, deberán presentar ante la Secretaría del Tribunal los siguientes documentos:

- A) Solicitud que proporcionará la Secretaría del Tribunal.
- B) Copia certificada del acta de nacimiento.
- C) Título profesional (si lo requiere el Reglamento del Poder Judicial).
- D) Cédula Profesional (si lo requiere el Reglamento del Poder Judicial).
- E) Constancia de haber aprobado las materias del plan de estudios del Centro de Especialización del Poder Judicial.
- F) Dos cartas de presentación de instituciones públicas o privadas, para acreditar su buena conducta.
- G) Constancia de servicios profesionales de la institución donde se haya prestado en los últimos tres años o acreditación, en su caso, del libre ejercicio de la profesión.

Los documentos se acompañarán en original y copia para el cotejo.

ARTICULO 8.- La documentación será revisada por el Secretario del jurado y turnada a la presidencia del Tribunal y a los integrantes del jurado para llevar a cabo el examen correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN.

ARTICULO 9.- Los concursos se llevarán a cabo en el salón de plenos del Tribunal Superior.

ARTICULO 10.- Cada concurso comprenderá examen escrito y examen oral.

ARTICULO 11.- Los sustentantes estarán provistos de los códigos y libros de consulta necesarios y, si lo desean, también se pondrá a su disposición una máquina de escribir; en ningún caso podrá permitirse el auxilio de terceros.

CAPÍTULO QUINTO DEL EXAMEN ESCRITO.

ARTICULO 12.- El examen se desarrollará en forma colectiva bajo los procedimientos a que se refieren los artículos 13 y 14 siguientes.

ARTICULO 13.- En el examen los sustentantes recibirán por intervalos, las mismas fotocopias de las fojas correspondientes a las etapas procesales relativas a un asunto resuelto y archivado, con el objeto de que las estudien y redacten la resolución correspondiente según se les solicite: de un decreto, un auto, una sentencia interlocutoria y/o una sentencia definitiva de primera instancia.

ARTICULO 14.- Se entregará a los sustentantes un cuestionario con preguntas y varias respuestas, entre las cuales se encontrará la contestación correcta, la que deberá cruzar con una X.

En otros casos, todas las hipótesis de contestación estarán redactadas deliberadamente en forma equivocada; en este caso el sustentante deberá escribir la respuesta que considere correcta, en el espacio en blanco destinado para tal efecto, en el formato correspondiente.

ARTICULO 15.- Los exámenes versaran sobre criterios teóricos y prácticos, relacionados con la aplicación de los códigos penal y civil, de procedimientos civiles y penales vigentes en el estado, así como del código de Comercio y de la ley de amparo.

ARTICULO 16.- El Secretario del jurado vigilará que los sustentantes desahoguen el examen sin ninguna ayuda exterior, que no se comuniquen entre sí, y que cada uno conteste lo que a su juicio crea es la solución correcta, y tomará el tiempo en que se entreguen sus respuestas.

ARTICULO 17.- Los magistrados sinodales recibirán sendas copias de las respuestas que produzcan los aspirantes, a efecto de que otorguen la calificación individual correspondiente.

ARTICULO 18.- Cualquier magistrado del Tribunal Superior de Justicia, podrá presenciar el desarrollo del examen escrito, si lo desea.

CAPÍTULO SEXTO DEL EXAMEN ORAL.

ARTICULO 19.- Los magistrado de las salas penales que integran el jurado proporcionará al Presidente del Tribunal, cada uno tres temas a considerar en el examen oral, en materia penal y tres en amparo penal.

ARTICULO 20.- Los magistrados de la sala civil que integran el jurado calificador proporcionará al Presidente del Tribunal el mismo numero de temas a que se refiere el artículo anterior, en materia civil o mercantil y amparo.

ARTICULO 21.- Será un solo tema por cada materia, penal, civil o de amparo, el que mediante sorteo se escogerá para que los sustentantes lo desarrollen.

ARTICULO 22.- Cada sinodal formulará dos preguntas que registrará por escrito el Secretario, y las cuales contestarán los concurrentes.

ARTICULO 23.- Los sustentantes por turno, establecido mediante sorteo, serán introducidos al salón de plenos a efecto de contestar el cuestionario formulado.

ARTICULO 24.- Una vez que el sustentante haya concluido su examen, permanecerá en el recinto del pleno, y se introducirá al siguiente examinado, y así sucesivamente hasta terminar con todos los participantes.

ARTICULO 25.- Los sustentantes, durante su permanencia en el recinto del pleno, guardarán absoluto silencio frente a las respuestas que produzca el participante en turno.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RESULTADO.

ARTICULO 26.- Los exámenes oral y escrito serán calificados por separado.

ARTICULO 27.- La escala de calificaciones será de cero a diez puntos, en ambos exámenes, siendo ocho la calificación mínima para aprobar.

ARTICULO 28.- El computo se realizará por el Secretario del jurado y se pondrá a disposición del jurado para su análisis, evaluación y aprobación.

ARTICULO 29.- Ganará el concurso, el sustentante que obtenga el más alto promedio de calificación y así sea reconocido y aprobado por el jurado.

ARTICULO 30.- El pleno del Tribunal Superior nombrará al Juez, Secretario o Actuario de que se trate, tomando en cuenta el resultado del examen y las cualidades de reconocido prestigio profesional, honradez y capacidad.

ARTICULO 31.- En caso de empate, serán preferidos quienes ya con anterioridad hayan prestado sus servicios en forma satisfactoria a la institución y tengan mayor antigüedad.

ARTICULO 32.- El Secretario comunicará por escrito la decisión del jurado, a los aspirantes.

ARTICULO 33.- El acuerdo del jurado, será definitivo e inatacable.

ARTICULO 34.- El pleno podrá declarar exentos, a los que con anterioridad se hayan desempeñado como Juez de Primera Instancia, Magistrado o Procurador General de Justicia, Secretario o Actuario, siempre que cumplan con los demás requisitos.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 35.- No podrán participar en el concurso los aspirantes que sean vetados por lo menos por tres magistrados, por no gozar de buena fama pública, en información discreta y confidencial, que pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal, en este caso se dará cuenta con el asunto al pleno para que en sesión secreta decida finalmente sobre la aceptación o rechazo de aquellos.

ARTICULO 36.- Si con posterioridad al fallo del concurso para abrir la vacante o vacantes respectivas, y ya cubiertas estas, se presentará otra en corto tiempo, el participante que haya ocupado el segundo lugar, o en su caso, el que siga en el orden del resultado, siempre y cuando haya obtenido calificación aprobatoria, podrá ser designado por el pleno; agotada la lista de aprobados se convocará a nuevo concurso.

ARTICULO 37.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El pleno de Magistrados podrá dispensar el requisito de la acreditación de haber cursado y aprobado las materias del plan de estudios del Centro de Especialización del Poder Judicial, cuando se trate de las personas mencionadas en el artículo 34.

Así lo aprobó el Pleno de Magistrados integrantes de este Tribunal Superior de Justicia, en la sesión celebrada el día 12 de octubre de 1994, y para su debido cumplimiento se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

INDICE

REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIO Y ACTUARIOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE TABASCO.

CAPITULO PRIMERO.- CONVOCATORIA.....	1
CAPITULO SEGUNDO.- DEL JURADO.....	1
CAPITULO TERCERO.- REQUISITOS.....	1
CAPITULO CUARTO.- DE LOS CONCURSOS DE OPOSICION.....	2
CAPITULO QUINTO.- DEL EXAMEN ESCRITO.....	2
CAPITULO SEXTO.- DEL EXAMEN ORAL.....	3
CAPITULO SEPTIMO.- DEL RESULTADO.....	3
CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TRANSITORIOS.....	4